Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220043700
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: VERONICA FERNANDA GUTIERREZ BERDEJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado (a) **VERONICA FERNANDA GUTIERREZ BERDEJO** identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.042.351.459**, en los bancos, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCOLDEX, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, Siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de ($67.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada **VERONICA FERNANDA GUTIERREZ BERDEJO identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.042.351.459,** ubicado en la Calle 90 No 46-165 Edificio Michellin de esta ciudad**,** con folio de matrícula inmobiliaria **N° 040-242533,** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, líbrese el respectivo oficio de embargo.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada **VERONICA FERNANDA GUTIERREZ BERDEJO identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.042.351.459,** ubicado en la Calle 90 No 46-165 Edificio Michellin de esta ciudad**,** con folio de matrícula inmobiliaria **N° 040-242557,** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, líbrese el respectivo oficio de embargo

CUARTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

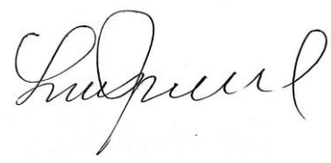

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e322431783d36152d048489fe90bb7865881dac303bc4afbb0e4bd6ad58d6bc**

Documento generado en 02/08/2022 02:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica